



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**001127 13 FEB 2024**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6º del Decreto 1210 de 1993, establece: «*La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario.*»

Que a través de la Resolución 4257 del 10 de marzo de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

Que el día 02 de septiembre de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Administración de Empresas (Código SNIES 4120).

Que el CNA, en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2023 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengán situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la citada Institución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.*** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Nacional de Colombia
<b>Nombre del programa:</b>	Administración de Empresas
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Manizales (Caldas)

**PARÁGRAFO.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.*** La Renovación de la Acreditación en Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO. *Inspección y Vigilancia.*** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO. *Notificación.*** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente Resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. *Recursos.*** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**



**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Aprobaron: Alejandro Álvarez Gallego – Viceministro de Educación Superior  
Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 4120 (Código de Proceso:37151)



Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2023

Doctora  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

Señora ministra,

El día 2 de septiembre de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Cód. SNIES 4120) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **MANIZALES**, la cual fue radicada con fines de Renovación de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de **Administración de Empresas** adscrito a la Facultad de Administración, tuvo su primer registro calificado en el año 1965. Su propósito es formar profesionales dentro de altos estándares de calidad y ética; capaces de asumir cargos directivos y generar empresa, desarrollar investigación y/o consultoría para el incremento del acervo disciplinar de conocimientos y contribuir al desarrollo social y económico tanto regional como del país. Es de 10 semestres, presenta un plan curricular de 162 créditos Ha sido acreditado anteriormente por cuatro años. Durante el periodo 2016-2021 graduó 1138 profesionales.
- Las evidencias de los estudiantes muestran una tasa de deserción de 5,57% en el periodo 2020-1 y la tasa de graduación en el semestre 13 de 42,96% menor en el primer caso y mayor

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.  
Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

en el segundo a la presentada por el nivel de formación. Fuente: Spadies. Con relación a las pruebas Saber Pro del año 2022, los resultados fueron superiores, de forma estadísticamente significativa, en todas las competencias genéricas a los logrados por el grupo de referencia NBC. Fuente: ICFES

- La comunidad de profesores del Programa en el periodo 2022-2 conformada por 32 docentes de los cuales 19 tienen contrato indefinido de tiempo completo. La formación posgradual indica que un 50% tienen nivel de doctorado y 38% de maestría, conjunto docente que atendió una población de 913 estudiantes (2019-2). En los últimos cinco años se incrementó el número de profesores de tiempo completo y de formación doctoral.
- La participación de estudiantes en eventos académicos nacionales e internacionales con la presentación de ponencias y otro tipo de trabajo.
- Las 84 actividades de extensión, enfocadas básicamente al desarrollo de talleres, cursos, diplomados, seminarios y otros en diferentes temáticas.
- La visibilidad durante el periodo (2015-2019) se observa en la participación en eventos de 90 docentes. En el mismo periodo recibió la visita de 63 docentes, 13 de ellos provenientes del exterior, que contribuyeron con el avance de distintas realizaciones académicas. En el tema de los estudiantes, utilizando los distintos convenios existentes, 521 se movilizaron a otras instituciones del orden nacional o internacional, que en promedio anual corresponde aproximadamente al 6% de los matriculados en el periodo y se acogieron 32, de los cuales ocho fueron de otros países.
- La investigación es realizada con el apoyo de ocho grupos registrados en MinCiencias, categorizados así: uno en A: "Cultura de la calidad en la educación"; uno en B "Finanzas y Marketing"; cuatro en C y dos reconocidos. La producción relacionada se refleja en 92 productos (Fuente: Cuadro maestro) correspondiendo el 59% a artículos publicados en revistas especializadas. El Programa muestra que cuatro de sus profesores cuentan con reconocimiento de MinCiencias como investigadores (20%): uno Asociado y tres Junior.
- El bienestar universitario se caracteriza por ser un espacio concebido para responder a las necesidades de salud, cultura y deporte de la comunidad con líneas de acción que involucran la construcción de hábitos de vida saludables.
- Los procedimientos administrativos de gestión y la estructura organizativa son apropiados para facilitar el tránsito académico de los estudiantes.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, la Sala General de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Realizar un seguimiento a los estudiantes admitidos en condiciones especiales con el fin de verificar el éxito de dicha política de ingreso.

- Mejorar los resultados de las pruebas Saber Pro que son inferiores en todas las competencias genéricas, de manera estadísticamente significativa, a los obtenidos por la institución. Fuente: ICFES.
- Fortalecer las competencias en el manejo de una segunda lengua extranjera y evidenciar el avance, recomendación de la acreditación anterior.
- Continuar con el fortalecimiento de los recursos bibliográficos, que de acuerdo con la apreciación de estudiantes y profesores presentan una oportunidad de mejora.
- Establecer estrategias que fortalezcan el emprendimiento y la innovación.
- Aumentar el compromiso de los distintos estamentos con actividades de extensión, a fin de fortalecer la articulación con los sectores sociales y productivos.
- Potenciar la difusión de los convenios existentes con el fin de incrementar las posibilidades de movilidad nacional e internacional, recomendación de la acreditación anterior.
- Fortalecer los procesos de investigación de los grupos e incrementar la participación de los estudiantes en los semilleros de investigación.
- Incrementar la difusión de los servicios ofrecidos por bienestar entre los estudiantes, según lo expresa el informe de autoevaluación.
- Continuar, de manera prioritaria, sistematizando la información de los egresados con el fin de mejorar los vínculos con el Programa e identificar la inserción laboral, las necesidades de actualización profesional, fortalecer la oferta académica e investigativa, ofertar cursos de actualización y conocer de forma precisa el impacto de su formación en el contexto social.
- Sistematizar las experiencias de la práctica de grado con el fin de capitalizar los aspectos formativos que contribuyen a hacer más eficiente el proceso de formación y las alianzas establecidas con los convenios de práctica.
- Incrementar y mejorar las salas de informática que prestan servicios a los estudiantes.
- De manera prioritaria incrementar la comunidad de profesores, preferiblemente con contrato a término indefinido a 11-12 meses con el fin de disminuir la relación docente estudiante que en la actualidad es de 1 a 48.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.  
Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Con base en lo expuesto y las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de los anteriores aspectos destacados, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** debe recibir **LA RENOVACION DE LA ACREDITACION EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la señora ministra, con toda consideración,

  
ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

  
CARLOS GÓMEZ RESTREPO

  
JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO  
Participación virtual

  
ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

  
CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

Participación virtual  
  
CÉSAR DARIO GUERRERO SANTANDER